

«El Consejo Regulador es una entidad pública en régimen de estatuto de autonomía, que sujeta su actividad al derecho privado y está dotada de personalidad jurídica propia y de plena capacidad para el desarrollo de sus fines y de cuantas funciones se le encomiendan en este Reglamento, de acuerdo con lo que determina la legislación vigente.»

b) La modificación del artículo 47 consistirá en cambiar el contenido de su apartado 2, y en añadir un nuevo apartado 3. Su alcance es el siguiente:

El apartado 2 del artículo 47 pasa a tener la siguiente redacción:

«2. Contra los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador cabrá recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra.»

Se añade un nuevo apartado 3, con el siguiente contenido:

«3. El Consejo Regulador de la IGP «Ternera de Navarra o Nafarroako Aratxea» podrá acudir a los Tribunales de Justicia para instar lo que a su derecho convenga en defensa de la Indicación. En particular, podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra los actos dictados por la Administración de la Comunidad Foral, en aplicación de este Reglamento.»

21737 *ORDEN APA/2776/2002, de 30 de octubre, por la que se dispone sean incluidas diversas variedades de distintas especies en la lista de variedades comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden. La información relativa a las variedades que se incluyen, se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 30 de octubre de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Especie: Cebada

Inscripción definitiva

19990246. Devora.
20000266. Neila.
20000252. Orox.

Especie: Fresa

Inscripción definitiva

20000282. Gem Star.
20000152. Plarionfre.
20000283. Ruby.
20000284. Treasure.
20000273. Whitney.

Especie: Pepino

Inscripción definitiva

19980247. Alfíl.
19990150. Borja.
19980267. Danubio.
19960199. Faraón.
19980279. Imanol.
19950131. Jeti.
19980206. Kati.
19980208. Kondor.

19990096. Erika.
19980300. Palladium.
19980229. Sade.
19980249. Torre.
19980362. Trópico.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva

19960201. Boreal.
19960203. Kampala.
19970045. Yamile.

Especie: Trigo blando

Inscripción definitiva

20000209. Ambos.
20000238. Escacena.
20000198. Alabanza.
20000261. Mahón Nick.
20000262. Mane Nick.
20000229. Muritot.
20000253. Subtil.

Especie: Trigo duro

Inscripción definitiva

20000191. Averroes.
19990199. Borgia.
20000189. Carpio.
19990223. Combo.
20000258. Crater.
20000208. Delton.
20000239. Don Manuel.
20000240. Don Rafael.
19980219. Extremeño.
20000197. Molino.
20000263. Paco.
20000190. Pryor.
20000207. Sprinter.
20000202. Tiedra.
20000264. Tito Nick.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21738 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción de la autovía de Castilla, N-620, circunvalación de Salamanca, tramo: Salamanca norte-Salamanca oeste, modificación de trazado entre el punto kilométrico 7,500 y el punto kilométrico 10,500, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.